

Cuerpo General Auxiliar de Administración General Comunidad de Madrid



opositaonline.com
calidad y confianza

TEMA 01 LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Contenidos:

- Características.
- Los principios constitucionales y los valores superiores.
- Derechos y deberes fundamentales.
- Su garantía y suspensión

TEMA 01.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

CONTENIDOS

1. Características

1.1. Cronología

1.2. Características generales

1.3. Estructura

2. Los principios constitucionales y los valores superiores

3. Derechos y deberes fundamentales

3.1. Capítulo I – De los españoles y los extranjeros

3.2. Capítulo II – Derechos y libertades

3.3. Capítulo III – De los principios rectores de la política social y económica

4. Su garantía y suspensión

4.1. Capítulo IV – De las garantías de las libertades y derechos fundamentales

4.2. Capítulo V – De la suspensión de los derechos y libertades

5. La Corona

6. Las Cortes Generales

6.1. Capítulo I. De las Cámaras

6.2. Capítulo II. De la elaboración de las leyes

6.3. Capítulo III. De los tratados internacionales

7. El Gobierno y la Administración

8. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales

9. El Poder Judicial

10. Economía y Hacienda

11. La organización Territorial del Estado

11.1. Principios generales

11.2. De la Administración Local

11.3. De las Comunidades Autónomas

12. El Tribunal Constitucional

13. La reforma constitucional



opositaonline.com

“El éxito no se logra solo con cualidades especiales. Es sobre todo, un trabajo de constancia, de método y de organización” - J.P. Sergent (Pintor)



1. Características

1.1. Cronología

1. El Proceso Constitucional español comenzó el **4 de enero de 1.977**, con la **aprobación de la Ley para la Reforma Política**.
2. Una vez redactada, el texto final de la CE fue **aprobado por las Cortes Generales el 31 de octubre de 1978** y **ratificado por el pueblo español el 6 de diciembre**.
3. El **27 de diciembre** fue **sancionado** por S.M. el Rey.
4. Finalmente, el **29 de diciembre** de ese mismo año fue **publicada en el BOE**.



CRONOLOGÍA:	
31 octubre 1978:	Aprobada por las Cortes Generales
6 diciembre 1978:	Ratificada por el pueblo español
27 diciembre 1978:	Sancionada por el Rey
29 diciembre 1978:	Publicada en el BOE

1.2. Características generales

La CE es la **norma Suprema del Ordenamiento Jurídico del Reino de España**, a la que están sujetos todos los poderes públicos y los ciudadanos.

Los **elementos** que trata y regula la CE en sus diferentes títulos son:

- ↳ Los **Principios Constitucionales y Valores Superiores** que sustentan el Estado.
- ↳ **Reconocimiento y garantía de los derechos, deberes y libertades fundamentales** de los ciudadanos.
- ↳ La **composición, organización y funcionamiento** de las **instituciones** básicas del Estado.

Las **principales características** de nuestra Constitución son:

- ↳ Es **escrita**.
- ↳ Es **extensa**: consta de 169 artículos
- ↳ Es **derivada**, con múltiples influencias de Constituciones previas.
- ↳ Es **rígida**, con un estricto mecanismo de reforma.
- ↳ Es **consensuada**: fruto del acuerdo de todos los partidos políticos que constituían la Asamblea.

1.3. Estructura

La Constitución Española contiene **169 artículos**.



ESTRUCTURA:	
169 artículos	
1 Preámbulo	
1 Título Preliminar	
10 Títulos	
Y además...	
4 Disposiciones Adicionales	
9 Disposiciones Transitorias	
1 Disposición Derogatoria	
1 Disposición Final	

El contenido y estructura de cada título es el siguiente:

Preámbulo. Es la única parte de la Constitución que no tiene fuerza jurídica.

Título Preliminar - Art. 1 al 9

Título I - De los derechos y deberes fundamentales - Art. 10 a 55

- ↳ CAPÍTULO I. De los españoles y los extranjeros - Art. 11 a 13
- ↳ CAPÍTULO II. Derechos y libertades - Art. 14 a 38
 - SECCIÓN 1. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas - Art. 15 a 29
 - SECCIÓN 2. De los derechos y deberes de los ciudadanos - Art. 30 a 38
- ↳ CAPÍTULO III. De los principios rectores de la política social y económica - Art. 39 a 52
- ↳ CAPÍTULO IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales - Art. 53 a 54
- ↳ CAPÍTULO V. De la suspensión de los derechos y libertades- Art. 55

Título II - De la Corona - Art. 56 a 65

Título III - De las Cortes Generales - Art. 66 a 96

- ↳ CAPÍTULO I. De las Cámaras
- ↳ CAPÍTULO II. De la elaboración de las leyes
- ↳ CAPÍTULO III. De los tratados internacionales

Título IV - Del Gobierno y de la Administración - Art. 97 a 107.

Título V - De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales - Art. 108 a 116

Título VI - Del Poder Judicial - Art. 117 a 127

Título VII - Economía y Hacienda - Art. 128 a 136

Título VIII - De la Organización Territorial del Estado - Art. 137 a 158

- ↳ CAPÍTULO I. Principios generales
- ↳ CAPÍTULO II. De la Administración Local
- ↳ CAPÍTULO III. De las Comunidades Autónomas

Título IX - Del Tribunal Constitucional - Art. 159 a 165

Título X - De la Reforma Constitucional - Art. 166 a 169

4 Disposiciones Adicionales

9 Disposiciones Transitorias

1 Disposición Derogatoria

1 Disposición Final

El **texto constitucional** lo podemos **dividir** en:

- ↳ **Parte dogmática:** que corresponde al **Título Preliminar y el Título I.** Donde se recogen los principios ideológicos de la Constitución y las grandes definiciones del Estado.
- ↳ **Parte orgánica:** que la forman el resto de títulos, **del II al X**, donde se regula, entre otras cosas, la división de poderes del Estado, la estructura territorial, la Corona,...

2. Los principios constitucionales y los valores superiores

En el **Título Preliminar** se recogen los denominados **principios constitucionales** (cuando hablamos de principios constitucionales en sentido estricto, **solo** cabe considerar, los **consagrados en los dos primeros artículos de la Constitución**), que son los **pilares fundamentales** en los que se asienta el **modelo ideológico-político** de la **Constitución Española**.



Artículo 1. La soberanía reside en el pueblo

1. **España** se constituye en un **Estado social y democrático de Derecho**, que propugna como **valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político**.
2. La **soberanía nacional** reside en el **pueblo español**, del que emanan los poderes del **Estado**.
3. La **forma política** del Estado español es la **Monarquía parlamentaria**.

Artículo 2. Unidad de la Nación y derecho a la autonomía

La Constitución se fundamenta en la **indisoluble unidad de la Nación española**, patria común e indivisible de todos los españoles, y **reconoce y garantiza el derecho a la autonomía** de las nacionalidades y regiones que la integran y la **solidaridad entre** todas ellas.

Artículo 3. El castellano y las demás lenguas españolas

1. El **castellano** es la **lengua española oficial del Estado**. Todos los **españoles** tienen el **deber de conocerla y el derecho a usarla**.
2. Las **demás lenguas españolas** serán **también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas** de acuerdo con sus **Estatutos**.
3. La **riqueza de las distintas modalidades lingüísticas** de España es un **patrimonio cultural** que será **objeto de especial respeto y protección**.

Artículo 4. La bandera de España y las de las Comunidades Autónomas

1. La **bandera de España** está formada por **tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja**, siendo la **amarilla de doble anchura** que cada una de las **rojas**.
2. Los **Estatutos** podrán **reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas**. Estas se utilizarán junto a la **bandera de España** en sus **edificios públicos y en sus actos oficiales**.

Artículo 5. Madrid, capital

La **capital del Estado** es la villa de **Madrid**.

Artículo 6. Partidos políticos

Los **partidos políticos** expresan el **pluralismo político**, concurren a la formación y manifestación de la **voluntad popular** y son instrumento fundamental para la **participación política**. Su **creación y el ejercicio de su actividad** son **libres** dentro del **respeto a la Constitución y a la ley**. Su **estructura interna y funcionamiento** deberán ser **democráticos**.

Artículo 7. Sindicatos y asociaciones empresariales

Los **sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales** contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su **creación y el ejercicio de su actividad** son **libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley**. Su **estructura interna y funcionamiento** deberán ser **democráticos**.

Artículo 8. Fuerzas Armadas

1. Las **Fuerzas Armadas**, constituidas por el **Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire**, tienen como **misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional**.
2. Una **ley orgánica** regulará las **bases de la organización militar** conforme a los **principios** de la presente Constitución.

Artículo 9

1. Los **ciudadanos y los poderes públicos** están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los **poderes públicos promover las condiciones** para que la **libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas**; **remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud** y facilitar la **participación** de todos los **ciudadanos** en la vida política, económica, cultural y social.
3. La **Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.**

3. Derechos y deberes fundamentales

Se corresponde con el **Título Primero de la CE “De los Derechos y Deberes Fundamentales”**.

Artículo 10. Derechos de la persona

1. La **dignidad de la persona**, los **derechos inviolables** que le son inherentes, el **libre desarrollo de la personalidad**, el **respeto a la ley** y a los **derechos de los demás** son **fundamento del orden político y de la paz social**.
2. Las **normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades** que la **Constitución** reconoce se interpretarán de **conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales** sobre las mismas materias ratificados por España.

3.1. Capítulo I – De los españoles y los extranjeros**Artículo 11. Nacionalidad**

1. La **nacionalidad española** se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido **por la ley**.
2. **Ningún español de origen** podrá ser privado de su **nacionalidad**.
3. El **Estado** podrá concertar **tratados de doble nacionalidad** con los **países iberoamericanos** o con aquellos que hayan tenido o tengan una **particular vinculación con España**. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su **nacionalidad de origen**.

Artículo 12. Mayoría de edad: 18 años

Los **españoles** son **mayores de edad** a los **dieciocho años**.

Artículo 13. Derechos de los extranjeros

1. Los **extranjeros gozarán en España de las libertades públicas** que garantiza el **presente Título** en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. **Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos** en el artículo **23** (Derecho de participación), **salvo** lo que, atendiendo a **criterios de reciprocidad**, pueda establecerse por tratado o ley para el **derecho de sufragio activo y pasivo** en las elecciones municipales (1ª Reforma CE – 1992 – se añade “y pasivo”).



3. La **extradicción** sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la **extradicción** los **delitos políticos**, no considerándose como tales los actos de **terrorismo**.
4. La **ley establecerá** los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del **derecho de asilo en España**.

3.2. Capítulo II. Derechos y libertades

Artículo 14. Igualdad ante la ley

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- Derechos fundamentales y libertades Públicas (Título I – Capítulo II – Sección I. Se regulan por Ley Orgánica - arts. 15 al 29)**
- ↳ Derecho a la vida
 - ↳ Derecho a libertad ideológica, religiosa y de culto
 - ↳ Derecho a la libertad y a la seguridad
 - ↳ Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
 - ↳ Derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.
 - ↳ Derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones.
 - ↳ Derecho a la libertad de cátedra.
 - ↳ Derecho de reunión pacífica y sin armas
 - ↳ Derecho de asociación.
 - ↳ Derecho a participar en los asuntos públicos
 - ↳ Derecho a tutela efectiva de los jueces y tribunales
 - ↳ Derecho a no confesarse culpable, a la presunción de inocencia, a no declarar contra sí mismo, o por parentesco o secreto profesional
 - ↳ Derecho a no ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito.
 - ↳ Se prohíben los Tribunales de Honor.
 - ↳ Derecho a la educación. Libertad de enseñanza.
 - ↳ Derecho a sindicarse libremente.
 - ↳ Derecho de petición.

SECCIÓN 1. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas

En los **artículos 15, 16 y 17** se incluyen los denominados **Derechos de Ámbito Personal**.

Artículo 15. Derecho a la vida

Todos tienen **derecho a la vida y a la integridad física y moral**, sin que, en **ningún caso**, puedan ser sometidos a **tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes**. Queda **abolida la pena de muerte**, salvo lo que puedan disponer las **leyes penales militares para tiempos de guerra**.

Artículo 16. Libertad ideológica y religiosa

1. Se garantiza la **libertad ideológica, religiosa y de culto** de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. **Nadie** podrá ser **obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias**.

3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Artículo 17. Derecho a la libertad personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley.
2. La detención preventiva no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.
3. Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la ley establezca.
4. La ley regulará un procedimiento de “habeas corpus” para producir la inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente. Asimismo, por ley se determinará el plazo máximo de duración de la prisión provisional.

En los artículos 18 y 19 se incluyen los denominados Derechos de la esfera privada.

Artículo 18. Derecho a la intimidad. Inviolabilidad del domicilio

1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.
3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.
4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 19. Libertad de residencia y circulación

Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

Asimismo, tienen derecho a entrar y salir libremente de España en los términos que la ley establezca. Este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos.

Artículo 20. Libertad de expresión

1. Se reconocen y protegen los derechos:
 - a. A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.
 - b. A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.
 - c. A la libertad de cátedra.
 - d. A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.
2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.
3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y



garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

4. Estas **libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título**, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, **especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia**.
5. **Sólo** podrá acordarse el **secuestro de publicaciones, grabaciones** y otros medios de información en virtud de **resolución judicial**.

Artículo 21. Derecho de reunión

1. Se reconoce el **derecho de reunión pacífica y sin armas**. El ejercicio de este derecho **no** necesitará **autorización previa**.
2. En los casos de **reuniones en lugares de tránsito público** y manifestaciones se dará **comunicación previa a la autoridad**, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

Artículo 22. Derecho de asociación

1. Se reconoce el **derecho de asociación**.
2. Las **asociaciones** que persigan **fines o utilicen medios tipificados como delito** son **ilegales**.
3. Las **asociaciones** constituidas al amparo de este artículo **deberán inscribirse** en un **registro** a los solos efectos de publicidad.
4. Las **asociaciones** sólo podrán ser **disueltas o suspendidas** en sus actividades en virtud de **resolución judicial motivada**.
5. Se **prohíben** las **asociaciones secretas y las de carácter paramilitar**.

Artículo 23. Derecho de participación

1. Los **ciudadanos** tienen el **derecho a participar en los asuntos públicos**, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas **por sufragio universal**.
2. Asimismo, tienen **derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos**, con los requisitos que señalen las leyes.

Artículo 24. Protección judicial de los derechos

1. Todas las personas tienen **derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales** en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
2. Asimismo, todos tienen **derecho al Juez ordinario** predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.

La **ley** regulará los casos en que, por **razón de parentesco o de secreto profesional**, no se estará **obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos**.

Artículo 25

1. Nadie puede ser **condenado o sancionado por acciones** u omisiones que en el **momento de producirse no constituyan delito**, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.